

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 433/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de julio del 2026, número S.O. 13/26, mediante el cual:
Único: Se autoriza la reforma y adiciones al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 13/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de julio del año 2026, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma y adiciones al Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 134, fracciones I, II y IV; 135; 138, fracciones I y II; 143, fracciones I, II, III, IV y V; y 185, fracciones II, III, VII, VIII y IX; se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 134, y una fracción VII y un último párrafo al artículo 138; y se **DEROGA** la fracción IV del artículo 185; todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 134. *Existirá una Comisión de Peritos Catastrales la cual estará integrada por:*

- I.** *Presidencia: La persona titular de la Tesorería Municipal;*
- II.** *Secretaría: La persona titular de la Subdirección de Catastro Municipal;*
- III.** *...*
- IV.** *Una persona representante de cada una de las asociaciones:*
 - a)** *...*
 - b)** *...*
 - c)** *...*
 - d)** *...*
 - e)** *...*
 - f)** *...*
 - g)** *...*



La incorporación de representantes de asociaciones de reciente creación, se deberá realizar por la Tesorería Municipal, acreditando los siguientes requisitos:

- a).- **Personalidad jurídica vigente;**
- b).- **Objeto social relacionado con materia catastral;**
- c).- **Registro ante la Dirección Estatal de Profesiones o autoridad competente.**

Artículo 135. La Comisión de Peritos Catastrales funcionará en Pleno de manera ordinaria una vez por mes, y de manera extraordinaria previa convocatoria **de su presidencia, a través de la Secretaría, cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten o a petición de por lo menos tres integrantes de la misma.**

En los asuntos que se someta a consideración de esta Comisión, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes, teniendo la presidencia voto de calidad.

Sus determinaciones tendrán un carácter consultivo, no vinculante para la Tesorería, la cual deberá razonar y resolver en su caso, la negativa a las proposiciones o recomendaciones que la Comisión formule.

El quórum legal para las sesiones será de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el orden del día será desahogado por la Secretaría quien levantará las minutas de cada sesión para dar seguimiento a los acuerdos tomados.

Artículo 138. La Comisión de Peritos Valuadores se integrará de la siguiente manera:

- I. **Presidencia: La persona titular de la Tesorería Municipal, quien tendrá voto de calidad;**
- II. **Secretaría: La persona titular de la Subdirección de Catastro Municipal**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

VII. Un representante del Colegio de Valuadores De AVECH A.C.

La incorporación de representantes de asociaciones de reciente creación, se deberá realizar por la Tesorería Municipal, acreditando los siguientes requisitos:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

2/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- a).- **Personalidad jurídica vigente;**
- b).- **Objeto social relacionado con materia catastral;**
- c).- **Registro ante la Dirección Estatal de Profesiones o autoridad competente.**

Artículo 143. Para obtener el registro como Perito Catastral se requiere:

- I. **Contar con título profesional en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería topográfica o profesión afín, legalmente expedido y registrado ante la Dirección Estatal de Profesiones o autoridad competente;**
- II. **Acreditar experiencia profesional mínima de dos años;**
- III. **Haber asistido al curso de inducción impartido por la Subdirección de Catastro;**
- IV. **No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional;**
- V. **Acreditar ser integrante activo de la asociación a la que corresponda su profesión y se avalen sus conocimientos y experiencia. En caso contrario, se deberán acreditar 60 horas de capacitación en la materia dentro del año previo a la solicitud de su registro;**
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...

Artículo 185. Para obtener el registro como Perito Valuador se requiere:

- I. ...
- II. **Currículum actualizado, donde se acredite la experiencia profesional mínima de dos años en la materia;**
- III. **Contar con título profesional en valuación, legalmente expedido y registrado ante la Dirección Estatal de Profesiones o autoridad competente;**
- IV. **Se deroga.**
- V. ...
- VI. ...



- VII. *Acreditar ser integrante activo de la asociación a la que corresponda su profesión y se avalen sus conocimientos y experiencia. En caso contrario, se deberán acreditar 60 horas de capacitación en la materia dentro del año previo a la solicitud de su registro.*
- VIII. *Haber asistido al curso de inducción impartido por la Subdirección de Catastro, y*
- IX. *No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional.*

TRANSITORIOS

Primero. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Los peritos actualmente registrados conservarán su registro en términos vigentes hasta su refrendo correspondiente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento




Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 434/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de julio del 2026, número S.O. 13/26, mediante el cual:

Único: Se autoriza la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN